

San Pedro a Don Christoval Viqueleme Parala de San  
 Nicolas a Don Christoval Saltero = Parala de J. Antonin a don  
 Juan Saltero = Parala de J. Andres a Don Gines Saorin = Ygaras  
 la de San Miguel al Dr. Don Joseph & Doñes Pene Voz. = En cargo  
 al Dr. Don Diego Vexon & filia Voz. Lo que queda expresado en horden afe  
 las las rivas y Parase que sean especificado pagandose elos efectos que res  
 tinasen para ello, executandose lo mismo con la Compañia que de las se y como  
 nense a depapar esta Cui. todo con quenta y rason para la salida a sus  
 ympotes = En el mismo acuerdo que el Dr. Don Luis Salas y Sandoval Dr.  
 Pascala Corte a hazer a Su Mag. La Representacion onferida en esta Jun  
 ta, como diligencia yndispensable de la obligaz. de esta Cui. acuo fin se es  
 criuan las Cartas que pareciere con benientes en la forma que yate viene

Oras para la corte  
 de la Sala

alos Cavalleros Comisarios de ellos =  
 La Cui. Vesperto de tener Venado Para Luego ala Corte el Dr. Don Luis Salas  
 y Sandoval a Representar a Su Mag. el estado de sus cosas y la zercania de los  
 enemigo Jacojida que allan en los Lugares del Reino de Valencia. A que  
 da que para el viaje y gastos que se le ofuzerian sele entre quenta tres  
 mill Reales de V. y los efectos mas promptos de proprio q. el Dr. Juanao  
 Bar. Hernandez de positario de ellos en virtud de copia de lo a que  
 y Vexon & dho. Dr. tomando rason q. el Contador esto en el Interim que  
 dho. Dr. Luis de Velacion Jurada de lo que Conuiniere en dho. viaje

La Caudales y las  
 de la Corte

Cuya cantidad sele de enterar =  
 La Cui. Considerando el grande empeno en que se alla y que de la dispo  
 siciones que se estandando y Conuiniaran para su defensa y la de este  
 Reyno han de resultar muy crecidos gastos queriendo yndispensable  
 en sus obligacion y Lealtad, no sedene veruuar Caudal alguno que  
 pueda ser prompto. A que da que de los efectos de su proprio, Los es  
 tinados Para las obras del Rio, y otras qualquiera obras resaguen  
 zinquenta mill R. de V. y pongan en el Almuñedo de  
 Martin de Armerdani su adm. Para que de alli, se distri'buiaran  
 con quenta y rason en virtud de los acuerdos de esta Cui. de lo que  
 mira al Caudal de las obras del Rio, suplico al Dr. Correo. Conuina  
 a que se saque y use del, con la obligacion de reintegrarlo de dho. pro  
 pios, de la forma que se hordenare Por Su Mag. en vista de su apli  
 cacion =

defensa de la  
 corte y que

Considerando el riesgo que amenaza a esta Cui. con la zercania de los ene  
 migos y subleuacion de los Lugares del Reino de Valencia, y que su poblacion que  
 mira ala demida de dho. Reino como es, desde la Puerta de Orihuella ala de  
 Castilla, esta la mayor parte a biesta y sin reparo alguno con etela Cui.  
 alos Dr. Don Diego Vexon & filia y Dr. Pedro & Doñes Voz. el Reconozim.  
 de dho. rivas y que se feras se podian hazer en ellos Para que traigan rason =

los rivas y los  
 de los

Viose memorial de diferentes Vecinos de esta Cui. en que expresan ha  
 llave conyapelo de noblera pordon de Comta for hifor dalgo notorios en  
 Cui. en virtud suplican que para ferir al Reino. (que Dios q.) y alha  
 Cui. sele señale para se conyondiente a su calidad = La Cui. ha  
 uien lo oido nombro q. Cauo de los referidos al Dr. Don Simeon de